

Nota: 33-NP-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 21.260, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º.**- Prohíbese el estacionamiento vehicular en la Avenida Independencia entre la calle 3 de febrero y la Avenida Libertad, en sentido de circulación de sur a norte, de 9:00 a 22:00 horas”.

Artículo 2º.- Autorízase la demarcación de un (1) espacio reservado para carga y descarga de dieciocho (18) metros de largo, a instalarse sobre la acera derecha según el sentido de circulación de la calle 11 de septiembre n° 3196 en la intersección de Avenida Independencia con estacionamiento exclusivo las 24 horas para vehículos que transporten a personas con discapacidad, afectándose cuatro (4) metros sobre la calzada, de los dieciocho (18) metros destinados al servicio de abastecimiento comercial.

Artículo 3º.- Dicho espacio de carga y descarga deberá ser demarcado según lo establecen el artículo 4º inc. a) de la Ordenanza n° 14.684 modificado por Ordenanza n° 25.843.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia competente, procederá a señalar debidamente las zonas mencionadas.

Artículo 5º.- El espacio de carga y descarga y la prohibición de estacionamiento tendrán vigencia a partir de la fecha en que se encuentren debidamente señalizados.

Artículo 6º.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 15-1-2024
Obras y Planeamiento, 30-1-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-2-2024

Reunión n° 23
Reunión n° 30
Reunión n° 32